



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LEY ORGÁNICA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL
Calificada de urgencia en materia económica**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme la publicación realizada por el Banco Central del Ecuador de los resultados, al segundo trimestre del año 2023, para el ciclo del PIB y agosto 2023 para sus indicadores compuestos, en el Ecuador se constatan siete (7) ciclos de crecimiento completos, con una duración promedio de 49 meses. Cada ciclo se compone de cuatro fases, identificadas como desaceleración sobre tendencia, desaceleración bajo tendencia, recuperación y expansión.

Con cifras al segundo trimestre de 2023, el ciclo de crecimiento del PIB del Ecuador, se encuentra en fase de desaceleración. Este resultado es consistente con lo observado en los Indicadores Compuesto Adelantado y Compuesto Coincidente (cifras disponibles a agosto de 2023), pues la correlación de estos indicadores (84,7% y 83,5%, respectivamente) evidencian la similitud de las variables utilizadas con respecto al PIB.

Sobre estos datos a junio de 2024, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, emitió el Censo de Información Ambiental Económica en GAD Provinciales¹, del cual se obtuvo los siguientes resultados y resumen estadístico:

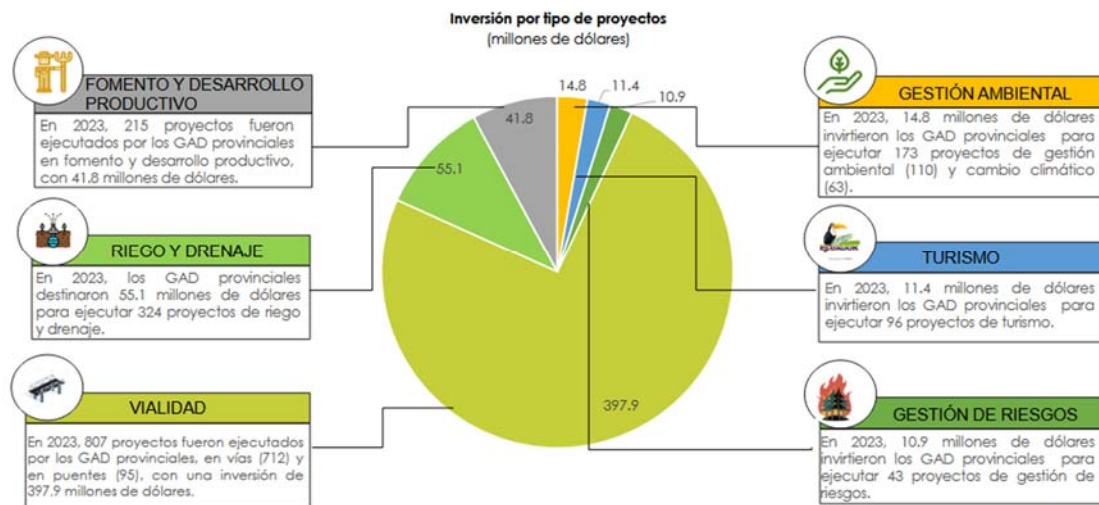
- En 2023, se invirtieron más de 492 millones de dólares en proyectos de gestión ambiental, cambio climático, fomento y desarrollo productivo, riego y drenaje, vialidad y turismo; el GAD de Loja realizó una de las mayores inversiones con más de 78 millones de dólares.
- En el año 2023, el 79 % de GAD provinciales (19) se han acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable - AAAR². Esta acreditación les permitió liderar y coordinar el proceso de evaluación de impactos ambientales.
- En 2023 los GAD provinciales destinaron más de 8.4 millones de dólares para ejecutar proyectos de gestión ambiental. La mayor inversión se registra en la región Sierra (4.2 millones de dólares). En 2022 y 2023 la prefectura de Tungurahua, destinó en cada año más de 2 millones de dólares para ejecutar proyectos ambientales.
- En 2023 se destinaron 6.4 millones de dólares para la ejecución de 63 proyectos de cambio climático. La prefectura de Guayas invirtió alrededor de 1.7 millones de dólares para este objetivo.
- En 2023 se invirtieron más de 11 millones de dólares en 96 proyectos de Turismo, la mayoría en fortalecimiento de las actividades turísticas. El Oro destinó alrededor de 2.8 millones de dólares para llevar a cabo estas actividades.

¹ https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/GAD_Provinciales/2023/Presentacion_GAD_provinciales_2023.pdf

² Institución cuyo sistema de evaluación de impactos ambientales ha sido acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del MAE, que lidera y coordina el proceso de evaluación de impactos ambientales, su aprobación y licenciamiento ambiental dentro del ámbito de sus competencias. (MAE, 2015).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



La Constitución de la República del Ecuador determina que es deber del Estado ecuatoriano garantizar la intangibilidad y conservación de las áreas naturales protegidas; así como, el adecuado manejo y administración de las mismas.

Conforme los datos proporcionados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el territorio ecuatoriano contempla 91 ecosistemas, de los cuales 87 se encuentran mapeados y representan un equivalente al 61,58% del territorio nacional; y, de los cuales, 7.465.637 hectáreas, se encuentran dentro de áreas protegidas³; sin considerar el territorio insular.

No obstante, la inversión pública destinada a los aspectos ambientales en general, por razones endógenas (deuda pública excesiva) y exógenas (COVID-19, conflicto armado interno, seguridad nacional, minería ilegal, narcotráfico, salud), en los últimos años ha sido limitada, pues el Estado se ha visto obligado a destinar gran cantidad de recursos financieros y humanos de manera prioritaria, a la atención oportuna de estos aspectos. Esto ha ocasionado que la conservación de las áreas naturales, no cuenten con los recursos necesarios para su atención y conservación adecuada, conforme al mandato constitucional.

Tras el reconocimiento del conflicto armado interno, mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 09 de enero de 2024, los esfuerzos del Estado Central se han enfocado en desarticular las economías criminales que operan en el país, producto de lo cual se ha determinado que los grupos armados y de delincuencia organizada mantienen fuentes de financiamiento ligadas a la minería y pesca ilegal, caza furtiva, tráfico de especies exóticas y tala indiscriminada, incluso en lugares que pertenecen al Sistema Nacional de Áreas Protegidas; así como, el contrabando, trata de personas o narcotráfico, aprovechando las ventajas de la situación geográfica del país; lo cual, además de afectar los aspectos inherentes al patrimonio natural del país, atentan a la economía, seguridad y estabilidad del Estado.

³ Estadísticas del Patrimonio Natural del Ecuador Continental. Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2018. (<https://sinias.ambiente.gob.ec/proyecto-siniasweb/informacionIndicadores.jsf?menuid=14&menu=01&faces-redirect=true>)



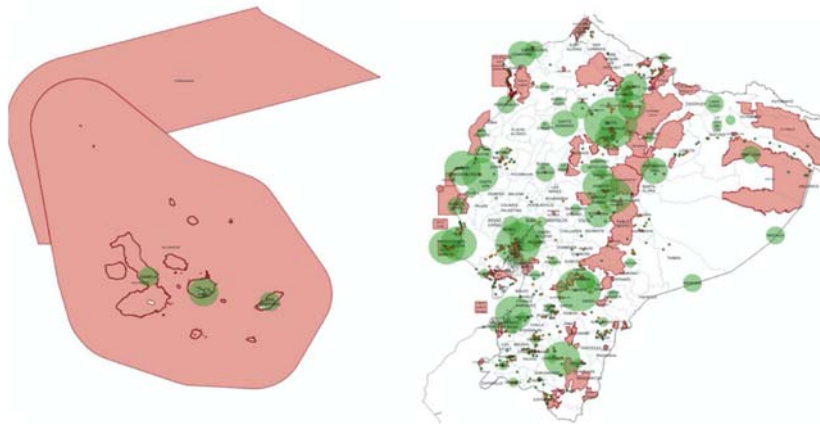
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Muestra de lo indicado, constituye el reciente ataque del 11 de mayo de 2025, orquestado por los denominados “Comandos de Frontera”, en contra de militares que se encontraban desarrollando operativos contra la minería ilegal en una zona selvática de la Amazonía de Ecuador; por lo que, dicha amenaza exige una respuesta emergente para combatirla y mitigarla.

Es así que las áreas protegidas se han vuelto espacios vulnerables que requieren atención, pues además de su valor ecológico, al tratarse de recursos no renovables, representan un elemento indispensable para el desarrollo de otras actividades económicas importantes, como el turismo, que ha situado al Ecuador en un referente a nivel mundial.

Como consecuencia de lo manifestado, el sector turístico, principalmente el ecológico, se ha visto afectado pues al no poder mantener las condiciones óptimas necesarias, instalaciones para un acceso o permanencia adecuadas y seguridad que garantice la integridad del turista nacional y/o extranjero a las áreas naturales, ha ocasionado una disminución importante de los ingresos en el sector; lo cual además ocasiona la disminución de un número importante de plazas de trabajo, en un sector que aún se encuentra en proceso de recuperación tras los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

La Organización Mundial del Turismo ha compilado datos históricos de la región, evidenciando un decrecimiento y estancamiento entre los años 2022 y 2024, periodo en el cual el crecimiento del PIB (regional) pasó de un 4.2% a un 2.3%. Durante 2023, la mayoría de los países mostraron contracciones económicas, siendo Chile, Colombia, Ecuador y Uruguay los más afectados, incidiendo directamente en el aumento de las tasas de desempleo.⁴



Puntos Verdes (Atractivos Naturales) y Puntos Naranjas (Atractivos Culturales). Representación de Establecimientos de Alojamiento y Alimentos y Bebidas (Círculos Verdes). Áreas color rosa; distribución de Áreas Naturales Protegidas en Ecuador:

⁴ Organización Mundial del Turismo (2025), La inversión en el sector turístico de América Latina y el Caribe, ONU Turismo, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/9789284426003>.



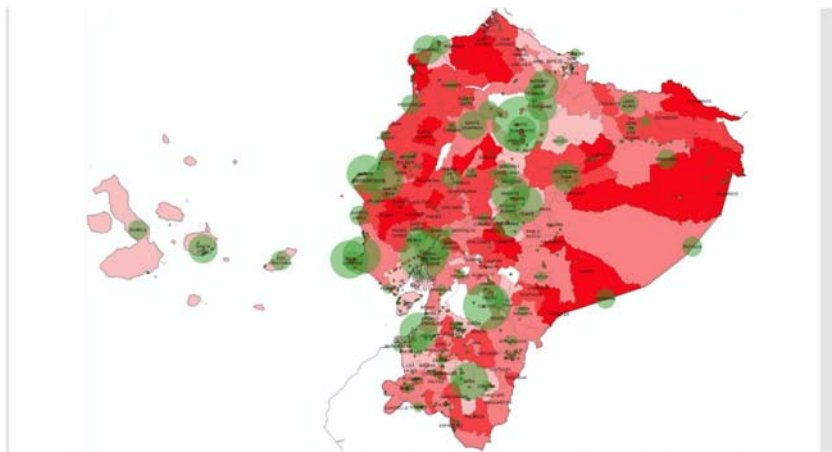
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

conservación de biodiversidad y conectividad ecosistémica, Elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del MINTUR, 2025). Fuente: Ministerio de Turismo.

Los puntos verdes indican los recursos naturales clave, concentrados en la Costa (Manabí, Esmeraldas, Santa Elena) y la Sierra (Cotopaxi, Chimborazo). Los puntos naranjas destacan los atractivos culturales, principalmente en la Sierra (Quito, Cuenca) y la Costa (Guayaquil, Santa Elena), asociados a patrimonio histórico y festividades. Sin embargo, la limitada infraestructura y la escasa oferta cultural en algunas zonas presentan desafíos y oportunidades para el turismo comunitario.

La superposición de áreas protegidas con atractivos naturales en regiones como la Sierra y la Costa resalta el potencial para un turismo sostenible, siempre que se refuerce la infraestructura y conectividad en estas zonas menos desarrolladas.

Concentración de pobreza y distribución de atractivos turísticos Ecuador



En colores rojos distribución Territorial de la Pobreza Cantonal en Ecuador por Componentes Multidimensionales; los colores mas saturados representan mayor concentración de pobreza. Elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del MINTUR, 2025). Fuente: Ministerio de Turismo.

La relación entre la pobreza y la actividad turística en Ecuador, analizada a través de la distribución de atractivos turísticos comercializados (naturales y culturales), la concentración de infraestructura turística (alojamientos y servicios de alimentos y bebidas), y los índices de pobreza por cantón, revela importantes patrones y desafíos para la planificación territorial turística.

En las áreas con mayor concentración de pobreza, representadas por las tonalidades más intensas de rojo, se observa en general una baja presencia de atractivos turísticos comercializados y una escasa concentración de infraestructura turística. Esto sugiere que el turismo no ha sido aprovechado como una herramienta significativa para mitigar la pobreza en estos territorios. Estas zonas presentan una oportunidad para implementar estrategias de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

desarrollo turístico inclusivas, priorizando el turismo comunitario y la creación de infraestructura básica que permita una integración efectiva en la cadena de valor turística.

Por otro lado, las áreas con alta densidad de atractivos turísticos y concentración de infraestructura turística tienden a coincidir con cantones que presentan niveles de pobreza relativamente más bajos. Este fenómeno indica que la actividad turística ha tenido un impacto positivo en la generación de empleo y la mejora de las condiciones económicas locales, pero también destaca la necesidad de garantizar una distribución equitativa de los beneficios para evitar que las comunidades locales queden marginadas en el proceso.

En las áreas naturales protegidas en Ecuador continental, como las de la Amazonía, Sierra y Costa, representan un gran potencial para el ecoturismo y el desarrollo sostenible. La inversión en infraestructura turística en estas regiones, especialmente en áreas con alta pobreza y baja oferta de servicios, podría mejorar las condiciones económicas locales, impulsar el turismo comunitario y fomentar el desarrollo territorial. Con una gestión adecuada de los recursos naturales y un enfoque inclusivo, el turismo podría convertirse en una herramienta clave para reducir la pobreza y promover un modelo económico equitativo y sostenible.

Ante la problemática planteada, es imperante adoptar decisiones que brinden soluciones urgentes y por ello, surge la necesidad de buscar alternativas que permitan al Estado tener herramientas para atacar la problemática de manera transversal e integral (conservación ambiental, seguridad y recuperación del sector turístico). Para esto, se considera como una alternativa viable, la búsqueda de financiamiento independiente, que coadyuve a la conservación adecuada de las áreas naturales protegidas, de manera particular aquellas que se encuentran contempladas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, pues las características únicas e inherentes de estas áreas, lo convierten en un “activo” estratégico dada su importancia no solo para el país, sino para el mundo; y, con ello, la opción de restablecer las condiciones aptas para la promoción de un turismo sustentable que constituya una fuente de empleos adecuados, y además, la atracción de inversión local y extranjera.

En este sentido, se considera que lo óptimo y lo que propone esta Ley es actuar a través del fortalecimiento de la gobernanza, la cual tendrá como propósito robustecer el rol de los entes rectores en estas materias, de tal manera que puedan generar las condiciones adecuadas que permitan la conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por medio de la consecución de nuevas fuentes de financiamiento y de cooperación. Para esto, es indispensable cimentar un marco jurídico que brinde seguridad a los inversores.

II

CALIFICACIÓN DE LA LEY COMO URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA

El presente proyecto de Ley se encuentra estructurado conforme lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución de la República del Ecuador, que otorga al Presidente de la República la potestad de enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados como de urgencia en materia económica.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los aspectos a considerar para determinar si un proyecto de ley califica como de urgencia económica, han sido establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador, que en Dictamen No. 1-23-UE/23, indicó principalmente que una norma de estas características debe responder a circunstancias apremiantes que, plausiblemente, requieran de una respuesta inmediata por parte del Estado. De esta manera, exige el cumplimiento de 3 parámetros: “(...) 1. *Circunstancias apremiantes*; 2. *Conexidad plausible* y 3. *Efectos económicos inmediatos correlativos* (...)”.

Así, el Proyecto de Ley Económica Urgente debe contemplar: (i) la demostración de circunstancias apremiantes que no pueden atribuirse a una “grave crisis política o conmoción interna”; (ii) conexidad plausible de las circunstancias fácticas con la normativa planteada; (iii) que de la “conexidad plausible” se evidencie que las reformas o derogatorias planteadas atiendan las circunstancias por las cuales se motiva y justifica la urgencia económica; (iv) que las circunstancias que por las que se motiva la urgencia, no sean el resultado de negligencia u omisión estatal; y (v) que la motivación técnica de la legislación no sea para satisfacer criterios de suficiencia recaudatoria.

1) Circunstancias apremiantes.

Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas y recogidos en fuentes de acceso público, durante el primer trimestre del 2025 la situación fiscal en Ecuador revela que, a pesar de haber incrementado los ingresos públicos, el déficit presupuestario es de USD 726 millones, generando un desequilibrio en las finanzas públicas.

Este déficit se ha mantenido, por el hecho de que el Estado en el último año, ha destinado gran parte de su presupuesto al cumplimiento de obligaciones vencidas y el combate al conflicto armado interno. Sin embargo, se ha identificado de manera transversal que existen otros sectores afectados por estas mismas causas y que requieren una atención urgente, como es el caso de la protección a las áreas naturales, los recursos no renovables y la recuperación de la actividad económica ligada al turismo.

Es así que la urgencia económica del proyecto planteado deviene de la necesidad de atacar la situación actual que atraviesa el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en cuanto a conservación y el hecho además, que éstas se encuentran siendo empleadas para el cometimiento de actividades ilícitas como la minería ilegal, tala indiscriminada, contrabando, operaciones de narcotráfico, entre otras; siendo que por lo tanto, necesario conservar la biodiversidad y los recursos naturales no renovables, que además son parte de los sectores estratégicos reconocidos en el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo tanto, es apremiante promover una alternativa económica-financiera que aliente la inversión privada o externa, y que permita el establecimiento de un modelo autosustentable para cuidar los recursos no renovables de nuestro país, garantizar la seguridad y un control adecuado de las actividades que se desarrollan en el Sistema



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nacional de Áreas Protegidas, mitigando además amenazas y riesgos en materia de seguridad, para fomentar la promoción turística del país.

2) Conexidad plausible.

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su Plan Estratégico Institucional 2024-2025 ya ha identificado las oportunidades y amenazas a las que enfrenta su gestión, respecto de la problemática planteada, de la siguiente manera:

Análisis externo	
Oportunidades	Amenazas
Se cuenta con apoyo de organismos nacionales e internacionales para el diseño e implementación de programas y proyectos para la conservación, restauración, protección y manejo sostenible del medio ambiente.	Reducción del presupuesto institucional, lo que impide el desarrollo de proyectos ambientales.
	Inseguridad a nivel nacional, lo cual impide un correcto desempeño de las actividades desarrolladas por personal técnico en territorio.
Interés de actores nacionales e internacionales en apoyar la implementación de convenios y tratados en la conservación y restauración del Patrimonio Natural.	Aumento de actividades ilícitas: caza, pesca, tala ilegal, tráfico de vida silvestre, minería ilegal, narcotráfico, turismo desordenado, entre otros, que afectan la conservación del Patrimonio Natural.
	La demanda de recursos naturales por el crecimiento demográfico, que aumenta la presión sobre los ecosistemas, poniendo en peligro los objetivos de desarrollo sostenible.
	Falta de coordinación interinstitucional y políticas contradictorias que amenaza la conservación del Patrimonio Natural.
Acceso a cooperación internacional para fortalecer la política pública ambiental.	Operadores no ejecutan los planes de reparación ambiental
	Desconocimiento de las pequeñas y medianas empresas acerca de la normativa ambiental
Marco normativo de participación ciudadana (Ley Orgánica de Participación Ciudadana) permite que las instancias de participación establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua prevalezcan para su conformación y funcionamiento.	Falta de compromiso de los actores sectoriales de alto nivel con la gestión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
	Falta de compromiso y capacidades de los actores estatales locales para la gestión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Fuente: Talleres de trabajo para el levantamiento de insumos estratégicos y técnicos, MAATE 2024.

Elaboración: Dirección de Planificación e Inversión, MAATE 2024.

En virtud de lo expuesto es que se determina que existe la necesidad de estrategias que permita la solución óptima de las necesidades a corto y mediano plazo, para lo cual es vital crear un marco jurídico que brinde las facilidades y transmita seguridad a los inversionistas privados y/o extranjeros que se encuentren interesados en participar de proyectos que incentiven la protección y restauración de las condiciones en las áreas naturales protegidas y que a su vez fomenten el turismo en las mismas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Al generar procedimientos expeditos de calificación y autorización a inversiones ambientales y turísticas sostenibles, se apuntalan y robustecen condiciones emergentes para combatir las amenazas que acechan a la biodiversidad y seguridad del país.

3) Inmediatez.

La inmediatez o urgencia de contar con la normativa necesaria para satisfacer las necesidades expuestas, se explica con la conexidad planteada en los acápites anteriores.

En este contexto, el presente proyecto de ley de Urgencia Económica satisface los criterios previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa para ser calificada como urgente en materia económica.

Al cumplirse los estándares jurisprudenciales exigidos para los proyectos de urgencia económica, procede que la Asamblea Nacional tramite el presente proyecto de Ley de Economía Sustentable para la Conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el Fortalecimiento del Sector Turístico.

III UNIDAD DE MATERIA

La unidad de materia responde a un principio legislativo que tiene como fin delimitar la discusión de un proyecto de ley a parámetros razonables y comprensibles que guarden concordancia y de cumplimiento al artículo 116 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En este sentido la Corte Constitucional del Ecuador en Dictamen No. 32-21-IN/21 y acumulado ha indicado: “(...) ‘el juicio de constitucionalidad por presunta violación al principio de unidad de materia verificará la existencia de una relación de conexidad entre la norma cuestionada (...) y la materia respectiva, haciendo un control de intensidad intermedia que garantice las competencias legislativas en la construcción de la norma, a la vez que resguarde el principio de unidad de materia legislativa’. Esta intensidad intermedia en el examen de proporcionalidad implica que, al analizar la conexidad entre todas las disposiciones de la ley demandada, esta Corte deberá cuidarse de no aplicar criterios tan laxos como para justificar cualquier tipo de conexidad, aun si esta no sea razonable, o aplicar criterios tan rígidos como para excluir conexidades razonables, por lo que dicho principio sólo resultaría vulnerado cuando un precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley que hace parte. Por todo esto, una concepción estricta del principio de unidad de materia no es constitucionalmente adecuada”, sino una concepción intermedia”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Además, la Corte Constitucional ha resuelto reiteradamente que: “(...) *el principio de unidad de materia sólo resultaría vulnerado cuando el precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley de la que se hace parte*”.⁵

De esta manera, lo que se prohíbe es la presentación de proyectos de ley en los que se establezca o reforme una serie de disposiciones normativas vigentes, sin que entre ellas exista debida conexidad en la materia, intentando “omitir” el cumplimiento del requisito de remitir a la legislatura los proyectos de ley de manera separada para su trámite ordinario.

Bajo estas consideraciones, la presente propuesta de ley cumple con el principio de unidad de materia.

IV

ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025” aprobado el 16 de febrero de 2024, por el Consejo Nacional de Planificación establece los lineamientos estratégicos para impulsar el desarrollo económico, social y territorial del país.

Las medidas propuestas en este Proyecto de Ley Económica Urgente se encuentran alineadas con los objetivos de este Plan, lo cual garantiza la coherencia con las necesidades identificadas en materia ambiental, económica, turística, seguridad e inversión, con estrategias que efectivicen el logro de metas a largo plazo que benefician a la sociedad.

Dentro del Eje Social del “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025” se aborda la seguridad de manera integral, siendo la finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades ciudadanas creando ambientes seguros y pacíficos de la mano con la gobernabilidad en donde exista la reducción de vulnerabilidades que afectan la economía local y nacional con la proliferación de mercados ilegales, que actualmente se encuentran estructurados para redes delictivas organizadas en la compra venta de bienes, productos y servicios.

De esta manera, el presente Proyecto de Ley se encuentra alineado al Eje Social, Objetivo 3, política 3.2 que prevé: “*Contrarrestar las economías criminales fortaleciendo las acciones de investigación, persecución y control de la delincuencia organizada, el narco tráfico, la minería ilegal, el control migratorio, apoyando a la consolidación y sostenibilidad del sistema económico*”. Además, mantiene una conexidad con el Objetivo 6 del referido Eje, que propone incentivar la generación de empleo digno y cuenta con la Política 6.1 de fomento de las oportunidades de empleo digno e inclusivo, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales.

⁵ Sentencia No. 003-14-SIN-CC dictada dentro del caso No. 0014-13-IN y acumulados. Sentencia No. 023-15-SIN-CC dentro del caso 0006-11-IN y 0007-11-IN acumulados, entre otros.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Así mismo, guarda concordancia con el Objetivo 7, que tiene como propósito precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible y la Política 7.2 que busca garantizar el manejo eficiente de los recursos naturales no renovables, a través del uso de tecnologías sostenibles, que permitan optimizar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental. Además, la Política 7.3 que promulga el fortalecimiento del desarrollo responsable del sector minero a través de estrategias integrales que involucren la sostenibilidad ambiental y social e impulsen el crecimiento económico del país.

Por otro lado, encontramos de manera específica la relación del texto planteado con la Política 7.5 referente a: *“Promover la articulación de la gestión ambiental, del cambio climático y la reducción del riesgo de desastres”* y, la Política 7.4 a *“Conservar y restaurar los recursos naturales renovables terrestres y marinos, fomentando modelos de desarrollo sostenibles, bajos en emisiones y resilientes a los efectos adversos del cambio climático”*.

Es de esta manera que el Proyecto de Ley en su contenido integral se encuentra debidamente alineado con los ejes, objetivos y políticas planteadas en el *“Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025”*, por lo que, cumple con el parámetro para ser calificada como de urgencia económica.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que constitucionalmente corresponden al Presidente de la República, se presenta el siguiente proyecto de:

LEY ORGÁNICA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CONSIDERANDO:

- Que los numerales 7 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que son deberes primordiales del Estado, entre otros: *“(...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. [...] 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;
- Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;
- Que el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”;

- Que los numerales 1, 5 y 7 del artículo 261 de la Constitución de la República establecen como competencias exclusivas del Estado Central: “1. *La defensa nacional, protección interna y orden público. (...) 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento. (...) 7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales. (...)*”;
- Que el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen de desarrollo tendrá como objetivo, entre otros: “(...) 4. *Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. (...)*”;
- Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos (...) los recursos naturales no renovables, (...) la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad (...) el agua, y los demás que determine la ley*”;
- Que el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: “*La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. (...)*”;
- Que el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país*”;
- Que el artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador declara: “*El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental,*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. (...)”;

- Que el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas;
- Que el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “*Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. (...)*”;
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente determinan: “*El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: 1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; 2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros; (...)*”;
- Que el numeral 3 del artículo 9 del Código Orgánico del Ambiente indica: “*(...) Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública (...) Estos principios son: (...) 3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)*”;
- Que el artículo 37 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “*El Sistema Nacional de Áreas Protegidas estará integrado por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado. (...) El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se podrán gestionar estrategias y fuentes complementarias. (...)*”;
- Que los artículos innumerados a continuación del artículo 54 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establecen respectivamente: “*Los emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo, tendrán una exoneración de impuesto a la renta por 20 años. El Reglamento establecerá las condiciones y procedimiento para la aplicación de este incentivo*”; y además, “*Para efectos de promover internacionalmente la imagen país, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, autorizadas por la autoridad nacional de turismo, podrán ingresar al país*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

mercancías para el turismo con suspensión total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas, para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, conforme lo estipula el reglamento”;

- Que el artículo 24 de la Ley de Turismo expone: *“La operación turística en las áreas naturales del Estado, zonas de reserva acuáticas y terrestres parques nacionales y parques marinos estará reservada para armadores y operadores nacionales, pudiendo extenderse a los extranjeros que obtengan la correspondiente autorización con sujeción a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Seguridad Nacional. Si fueran personas jurídicas deberán ser de nacionalidad ecuatoriana o sucursales de empresas extranjeras legalmente domiciliadas en el país. (...)”;*
- Que los atractivos turísticos localizados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son motores de desarrollo económico local que además sustentan otros y variados servicios turísticos;
- Que la atracción de inversión privada exige la creación de condiciones habilitantes en el ámbito regulatorio e impositivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 6 del artículo 120, 140 y del artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- Establecer medidas y mecanismos emergentes para la protección, reactivación económica y sostenibilidad de las Áreas Protegidas del Ecuador, la valoración y retribución de los servicios ambientales que estas proveen, y el impulso del turismo ambiental y ecológico como motor de desarrollo sostenible y el desarrollo local del país.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.

Artículo 3.- Finalidad.- La finalidad de esta Ley es la conservación del patrimonio natural del país, promoviendo la inversión pública y privada en programas que fortalezcan la gestión de las Áreas Protegidas, la generación de empleo digno en las comunidades aledañas, la diversificación de la matriz productiva y desarrollo local a través de actividades ecoturísticas responsables; y, la seguridad de las mismas, evitando actividades ilegales o de economía criminal en sus territorios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TÍTULO II DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Art. 4.- Gestión de Áreas Protegidas.- Las áreas protegidas, se registrarán por las directrices, lineamientos y normativa sectorial ambiental, dispuestas por la Autoridad Ambiental Nacional.

El modelo de gestión de las áreas protegidas podrá optar por la gestión directa, o a través de mecanismos contractuales de intervención, administración y operación al sector privado, nacional o internacional; u otros mecanismos que permita la normativa legal vigente.

Para la gestión de las áreas protegidas, la autoridad competente podrá solicitar a la Policía Nacional o a las Fuerzas Armadas que brinden seguridad en el perímetro del área protegida, bajo el modelo de gestión y compensación que se determine; sin perjuicio de gestión de los guardaparques. El control en áreas protegidas de difícil acceso será monitoreado con tecnología de vigilancia.

Art. 5.- Mecanismos contractuales de intervención, administración y operación.- La intervención, administración y operación del sector privado de las áreas protegidas, se realizará a través de instrumentos contractuales con el organismo público encargado de la administración y gestión de áreas protegidas; siempre que exista una causa lícita como: la prestación de servicios turísticos, la facilitación del disfrute ciudadano del patrimonio natural del Estado, la prestación de servicios ambientales, la protección ambiental, la investigación científica, u otra actividad que determine el Reglamento.

El Reglamento a esta Ley regulará los requisitos para la suscripción de estos instrumentos contractuales.

El instrumento contractual al que hace referencia este artículo permite ejecutar los servicios necesarios dentro del área protegida para cumplir con los objetivos de interés público. La intervención, administración y operación será de corto o mediano plazo; y se podrán compartir riesgos para garantizar niveles de servicio, y protección del patrimonio natural del Estado.

El procedimiento precontractual para la suscripción de los referidos instrumentos contractuales podrá ser público y abierto; o, a través de una propuesta de iniciativa privada sujeta a oposición pública.

En caso de erogación de recursos, se contará con los requisitos del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Con el fin de fomentar la pesca artesanal en áreas permitidas, se dispone la remisión del ciento por ciento (100%) de los cánones vencidos de arrendamiento, intereses, recargos y multas, correspondientes a los contratos de arrendamiento de infraestructura de los puertos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

artesanales y facilidades pesqueras artesanales, que se hayan suscrito, estén vigentes dentro del plazo original o se hayan renovado y hayan sido suscritos con pescadores artesanales y organizaciones de la economía popular y solidaria. La entidad arrendadora o quien haga sus veces emitirá la normativa que viabilice esta disposición en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.